



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Decreto Venta en Subasta Inmuebles Asentamiento "Villa Paso" / EX-2024-00326577- -MUNIMDP-DGLT#SLTH

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° EX -2024- 326577- MUNIMDP – DGLT#SLTH y Ordenanza 12719, y

CONSIDERANDO

Que por dicho Expediente en Orden N° 09 CONLI-2024-138-E-MUNIMDP-INT se celebró el Convenio entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y el Banco Ciudad de Buenos Aires a través del cual se realizará mediante el procedimiento de subastas on-line, la venta en pública subasta de los inmuebles identificados con la Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 350 c Parcelas, 6, 9, 12, Manzana 350 g Parcelas 6a y 11a y Manzana 350h Parcelas 6 y 9c inscriptos, a favor de la Municipalidad de General Pueyrredon en las matrículas 13.277, 57.320, 250194, 208.364 , 254.763, 38883 y 253169 del Partido de General Pueyrredon, respectivamente, que integran el asentamiento denominado “Villa Paso“ de esta ciudad.

Que la Ley Provincial 13.158, en su artículo 1°, declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles comprendidos en las manzanas 350-c, 350-d, 350-g, 350 h, 351 -a y 351 –e de dicho Partido.

Que el Artículo 2° de la citada ley dispuso expresamente que los inmuebles objeto de la expropiación efectuada fueran transferidos al dominio de la Municipalidad de General Pueyrredon, a efectos de asignarle el destino previsto en la Ordenanza 12.737.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su art. 54 dispone que “Corresponde al Concejo autorizar la compra y la venta de los bienes de la Municipalidad”.

Que a su vez, el Artículo 55°, segundo párrafo, de la misma Ley, establece que “el Concejo autorizará las

transmisiones arrendamientos, o gravámenes de los bienes por mayoría absoluta del total de sus miembros“ y que “las enajenaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 159°.”.

Que este último precepto dispone que “Los bienes municipales serán enajenados por remate o licitación pública...” y establece como excepción - debidamente fundada - la posibilidad de efectuar tal operación mediante la modalidad de licitación privada, concursos de precios o en forma directa.

Que el art. 9° de la Ordenanza 12.719 determinó que el Departamento Ejecutivo procediera a enajenar los inmuebles mencionados en su Artículo 1°, ello de acuerdo con la legislación vigente.

Que, por consiguiente, se infiere que el plexo normativo aplicable exige para tal fin la autorización del órgano deliberativo municipal, extremo cumplido con lo normado por el art. 9 de la Ordenanza 12.719 y, por principio general, mediante el procedimiento de subasta o licitación pública.

Que el Decreto-Ley 9533/1980 de la Provincia de Buenos Aires (Régimen actualizado del Dominio Municipal y Provincial, en su art 21, dispone: “La venta se efectuará en pública subasta o en forma directa en los casos taxativamente permitidos, pudiendo delegarse su ejecución en los organismos y entidades que seguidamente se indican. Las que actuarán por cuenta y orden del Estado Provincial: a) Municipalidades (...).”.

Que en Orden N° 18, se encuentran obrantes los informes de dominio solicitados al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

Que en Orden N° 19, han sido agregados los informes técnicos de Tasación de los inmuebles en cuestión, elaborados por la Comisión Municipal Permanente de Tasaciones.

Que el Departamento de Registro Patrimonial, en Orden N° 21 de dichos actuados, ha dado cuenta de la incorporación de los bienes al Registro de Movimientos Patrimoniales de esta Comuna.

Que a través del citado Expediente, en Orden N° 24 y Orden N° 25, han tomado conocimiento de lo actuado la Secretaría de Economía y Hacienda y el Banco Municipal de Tierras, respectivamente.

Que resulta necesario, a los fines de encauzar el proceso administrativo en curso, impulsar el dictado del decisorio que resuelva la realización de la subasta pública, y al mejor postor, de los inmuebles incluidos en la operatoria citada.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Dispónese la venta en pública subasta, y al mejor postor, de los bienes inmuebles pertenecientes al asentamiento denominado “ Villa Paso “ de esta ciudad, identificados catastralmente como: Circunscripción VI,

Sección D, Manzana 350 c, Parcelas 6, 9, 12, Manzana 350 g Parcelas 11 a, 6a y Manzana 350 H Parcelas 6 y 9c , inscriptos, respectivamente, en las matrículas 13277, 57320, 250194, 254763, 208364, 38883 y 253169 del Partido de General Pueyrredon, ello en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 2°.- La operación dispuesta en el artículo anterior se efectuara tomando como base el monto de la tasación practicada por la Comisión Municipal Permanente de Tasaciones, agregada en Orden n° 19 del Expediente Electrónico EX-2024-00326577- -MUNIMDP-DGLT#SLTH.

ARTICULO 3°.- La venta se efectuará por intermedio de subasta electrónica a través del portal dispuesto por el Banco Ciudad de Buenos Aires <https://subastas.bancociudad.com.ar>, la fecha será determinada por la mencionada entidad bancaria.

ARTICULO 4°.- La venta será publicitada en el Diario de mayor circulación de la ciudad de Mar del Plata durante tres (03) días consecutivos.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese, y dése intervención a la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaria Legal, Técnica y de Hacienda.